

"CONTRATO DE FIDEICOMISO"

El Ministerio de Hacienda representado pory el Banco Internacional de Costa Rica con cédula Jurídica # representado por el Sr. acuerdan la realización del presente CONTRATO DE FIDEICOMISO que se regirá por las disposiciones legales del título 1, Capítulo XII, libro II del Código de Comercio, el artículo 116, inciso 7, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, la ley No. 7064 del 29 de abril de 1987 y el Decreto Ejecutivo No. 17.562-MAG del 29 de mayo de 1987, y las cláusulas que de seguido se detallan:

ARTICULO PRIMERO: EL FIDEICOMISO

CLAUSULA 1.1.

El Ministerio de Hacienda constituye en el Banco Internacional de Costa Rica un Fideicomiso para la administración de dinero, derechos de crédito y valores, para la recuperación ágil y efectiva de los créditos fideicometidos en los bancos comerciales del Estado, según contratos suscritos en fechas

Para efectos del presente contrato se entenderá que:

- a) El Fideicomitente será el Ministerio de Hacienda.
- b) El Fiduciario será el Banco Internacional de Costa Rica.
- c) Los fideicomisarios serán aquellos productores agropecuarios que cumplan con los requisitos que establece la cláusula 2.2. del presente contrato.

CLAUSULA 1.2. Aceptación del Fideicomiso

EL FIDUCIARIO acepta el Fideicomiso constituido por este instrumento y se compromete a realizar el Fideicomiso con la más absoluta prudencia, responsabilidad y eficiencia.

CLAUSULA 1.3. Objeto

El presente Fideicomiso se constituye mediante el aporte inicial de un colón que en este acto donaal Fideicomitente, y además por todos los derechos de crédito que pertenecen al Ministerio de Hacienda en razón de la Ley FODEA, No. 7064 del 29 de abril de 1987, cuyos deudores se acojan a lo dispuesto por la cláusula 2.2. del presente contrato.

El patrimonio fideicometido podrá incrementarse sin límite alguno mediante nuevos aportes de capital que haga el FIDEICOMITENTE, o mediante el aporte de cualquier otra persona física o jurídica, y por los intereses que éstos generen; por las utilidades que generen las inversiones transitorias que podrá hacer el FIDUCIARIO en bonos del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: PROPOSITO Y MANEJO DEL FIDEICOMISO

CLAUSULA 2.1. Propósito del Fideicomiso

El propósito del Fideicomiso, constituido en este acto, es la reactivación y fortalecimiento del sector agropecuario costarricense, beneficiando al productor agropecuario que

CLAUSULA 2.2. Del manejo del Fideicomiso

ARTICULO TERCERO: EL COMITE ESPECIAL

CLAUSULA 3.1. Integración del Comité

El Comité Especial del Fideicomiso está integrado por cinco

personas, dos representantes del Ministerio de Hacienda, uno del Ministerio de Agricultura y Ganadería, uno de la Presidencia de la República, y uno del Fiduciario.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales serán elegidos por dicho Comité en su primera sesión. Las funciones específicas de cada uno de los miembros del Comité Especial serán detalladas en un REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL COMITE ESPECIAL DEL FIDEICOMISO, el cual será preparado por el fideicomitente y será aprobado por éste y el Fiduciario. El Presidente del Comité Especial será el representante del mismo y el enlace entre el Comité y el Banco Fiduciario

CLAUSULA 3.2. Responsabilidad y obligaciones de los miembros del Comité Especial.

Los miembros del Comité Especial deberán desempeñar las funciones que les asigna el presente Contrato de Fideicomiso y el Reglamento arriba indicado, con la mayor diligencia, prudencia, responsabilidad y eficiencia.

Deberán ceñirse a los términos del mandato que les es otorgado mediante el presente contrato y deberán apegarse estrictamente a la ejecución del Fideicomiso, en lo que a ellos les compete.

Deberán abstenerse de cualquier acto cuya ejecución vaya en perjuicio del FIDEICOMITENTE, del FIDUCIARIO, o del FIDEICOMISO mediante este Contrato constituido. Podrá ser removido del Comité aquel miembro que incumpla de cualquier forma las obligaciones que le impone la buena ejecución de sus funciones y el Reglamento. Ello, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales de las que se haga acreedor. Las sustituciones que correspondan, se harán conforme lo dispone la cláusula 3.1. del presente Contrato.

Los miembros del Comité Especial durarán en su cargo por todo el plazo del presente contrato.

ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LAS PARTES

CLAUSULA 4.1. Obligaciones y atribuciones del Fiduciario

- a) Ejecutar todos los actos necesarios para la realización de las actividades del Fideicomiso.
- b) Identificar los bienes fideicometidos registrándolos contablemente por aparte, y mantenerlos fuera del

alcance de sus acreedores o de terceros y separados de los bienes propios.

- c) Ejercitar, en los términos que señala el presente Contrato, todas las acciones y derechos administrativos y judiciales que sean necesarios o procedentes para defender el Fideicomiso.
- d) Entregar los informes a los que se refiere el Artículo Segundo del presente Contrato.
- e)
- f)

CLAUSULA 4.2. Responsabilidad del Fiduciario

El fiduciario deberá emplear en el desempeño de su gestión, los más eficientes, rentables y seguros procedimientos administrativos y financieros y será responsable de cualquier pérdida o disminución que sufra el fondo por culpa o dolo de su parte, en la inversión o en el manejo, atención y gestión de cobro de los bienes fideicometidos.

CLAUSULA 4.3. Obligaciones y atribuciones del Fideicomitente

- a) Remover y sustituir al Fiduciario conforme a la cláusula quinta del presente Contrato.
- b) Aprobar en un instructivo, los mecanismos de coordinación y los procedimientos necesarios para la adecuada administración y cumplimiento de los fines del fideicomiso. Dicho instructivo deberá ser aceptado por el Fiduciario antes de su aplicación.
- c) Las demás que establecen la Ley y el presente Contrato.

ARTICULO QUINTO: REMOCION Y SUSTITUCION
DEL FIDUCIARIO

CLAUSULA 5.1. Remoción del Fiduciario

El fideicomitente podrá remover de su cargo al FIDUCIARIO, en cualquier momento, previo aviso con al menos 6 meses de anticipación.

CLAUSULA 5.2. Nombramiento de un Fiduciario sustituto

Si el fiduciario renuncia con justa causa, o es removido de su cargo, de conformidad con la Cláusula 5.1., el fideicomitente nombrará un fiduciario sustituto y el FIDUCIARIO deberá transferir el Fideicomiso al sustituto inmediatamente después de que reciba la notificación correspondiente de parte de los fideicomitentes.

El sustituto tendrá las mismas atribuciones y obligaciones estipuladas en este Contrato, en virtud de la aceptación de su nombramiento, y al efecto le será aplicado el Artículo 642 del Código de Comercio.

ARTICULO SEXTO: RETIRO DE DINERO O ROMPIMIENTO
DE CONTRATO

CLAUSULA 6.1.

Si el Fideicomitente decide prescindir de los servicios del FIDUCIARIO o se extingue prematuramente el Fideicomiso, o correspondiere por algún motivo el retiro total o parcial del patrimonio fideicometido, el FIDUCIARIO hará la liquidación correspondiente y traspasará al fideicomitente el patrimonio menos cualquier descuento en que incurriera por la liquidación de las inversiones. El FIDUCIARIO deberá hacer la liquidación correspondiente en un plazo no mayor de seis meses.

CLAUSULA 6.2.

El presente Contrato tendrá una vigencia de ... años, plazo que será prorrogado automáticamente por períodos iguales, si en el término de los tres meses anteriores no media negativa

de cualquiera de las partes. En caso de que dicho contrato no sea prorrogado, el fideicomitente recibirá el patrimonio, activos y pasivos del Fideicomiso, debiendo aplicar dichos recursos de conformidad con las disposiciones de la Ley FODEA, No. 7064 del 29 de abril de 1987.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá dársele término anticipadamente, cuando concurren cualquiera de las circunstancias establecidas en el Artículo 659 del Código de Comercio, en cuyo caso el fideicomitente recibirá en las condiciones indicadas anteriormente, el patrimonio del Fideicomiso y sus rendimientos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 647 y 659 del Código de Comercio.

ARTICULO SETIMO: REMUNERACION

El Fiduciario devengará por su actuación, el 1.25% anual sobre, porcentaje que será retenido mensualmente de los rendimientos y/o patrimonio del Fideicomiso. Esta comisión cubrirá todos los gastos de operación en que incurra el Fiduciario por la administración del presente Fideicomiso.

ARTICULO OCTAVO: CUESTIONES FINALES

CLAUSULA 8.1. Duración

El Contrato tiene una vigencia de ... años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA 8.2. Prórrogas

El Contrato será prorrogado por iguales períodos sin necesidad de acuerdo expreso entre las partes, siempre y cuando no se de aviso expreso en contrario, con al menos tres meses de anticipación.

RODRIGO BOLAÑOS ZAMORA
MINISTRO DE HACIENDA

P/
BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA